

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo de dos mil trece (2013)

Radicado	050013333 007 2013 00311 00
Demandante	ADRIANA PATRICIA PASTRANA ORTIZ
Demandado	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES "DIAN"
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Asunto	Inadmisión de la demanda

Luego de analizado el escrito introductor y los anexos allegados, considera necesario el Despacho **INADMITIR** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del **Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011**, para que la parte demandante, en un término de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto so pena de rechazo, corrija los defectos que a continuación se relacionan:

1. Deberá allegar prueba donde se acredite el agotamiento del requisito de procedibilidad conforme a las modificaciones que introdujo el artículo 613 del Código General del Proceso; esto es, la prueba de que **se entregó copia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación en los mismos términos previstos para el convocado**, a fin de que aquella resolviera sobre su intervención o no en el Comité de conciliación de la entidad convocada. Lo anterior teniendo en cuenta que a la fecha de la solicitud de conciliación, *27 de septiembre del 2012*, el artículo en mención se encontraba vigente y de la constancia expedida por la Procuraduría 143 Judicial II Administrativa no se advierte.

2. Del memorial y de los anexos que se presenten para dar cumplimiento al requisito que se exige, se allegará copia para los traslados, de manera física y en medio magnético.

Se reconoce personería al doctor **JUAN PABLO CASTAÑO VASQUEZ**, abogado en ejercicio, para representar a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA

Juez

mfbv